

64

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

07 JUL. 2020

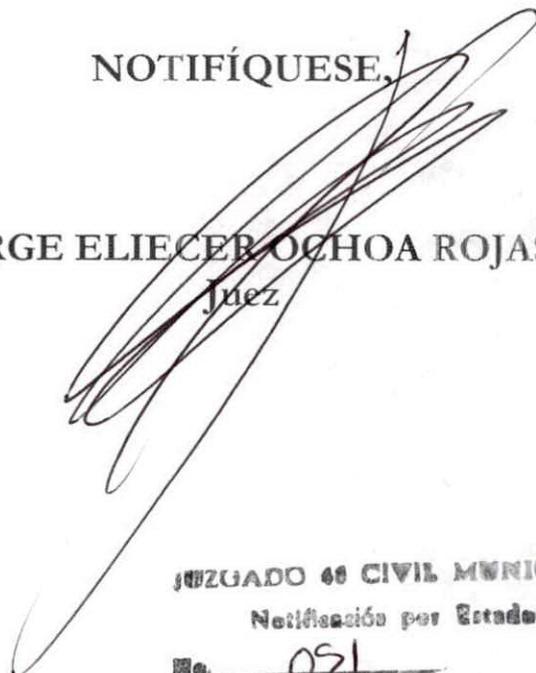
RAD: 1100140030462017-01515-00.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., se le corre traslado por el término de 5 días al trabajo de partición presentado y visible a folio 79 a 83 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez



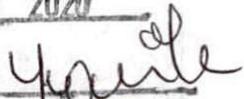
KIPV

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 051

Fecha: 08 JUL 2020


Secretario

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

REF: 2017 - 1515
DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: MARÍA ESTELLA BELLO DE ROA

MAR 27 20am10:30 057751

JUAN CARLOS MANCILLA GARAVITO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **LUZ STELLA ROA BELLO** y **JHON FREDDY ROA BELLO**, por medio del presente escrito me permito de forma respetuosa hacer la **TRABAJO DE PARTICIÓN** y **ADJUDICACIÓN** de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA DE LA SEÑORA MARÍA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** en la forma como se determina más adelante, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: La señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** falleció en la ciudad de Bogotá, el día diecisiete (17) de julio de 2017, según se desprende del registro civil de defunción No. 09289683 de la notaría 68 del círculo de Bogotá.

Segundo: El día 28 de febrero de 2005 entre la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** y el señor **ALVARO ROA RUIZ** en la notaria 54 del círculo de Bogotá, a través de la escritura pública No. 661 se firmó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

Tercero: El día 31 de octubre de 2017 el Juzgado 66 civil municipal de Bogotá a quien por reparto corresponde el proceso, declara abierto el proceso de sucesión de la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)**, donde reconocieron a la señora **LUZ STELLA ROA BELLO** en calidad de heredera hija de la causante, ordena la publicación del edicto previsto en el artículo 490 del CGP con el fin de que se emplace a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, ordena oficiar a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, decreta la facción de inventario y avalúo del bien inmueble, ordena notificar al heredero determinado **JHON FREDDY ROA BELLO**.

Cuarto: El día 17 de mayo de 2018 el Juzgado 66 civil municipal de Bogotá reconoce personería al Dr. **JUAN CARLOS MANCILLA GARAVITO** a causa del fallecimiento del Dr. **CARLOS JAVIER BOLIVAR SÁNCHEZ (QDEP)**, como apoderado de la señora **LUZ STELLA ROA BELLO**.

Quinto: El día 23 de octubre de 2018 el Juzgado 66 civil municipal de Bogotá realiza audiencia pública para diligencia de inventario y avalúo, ordena notificar al heredero determinado **JHON FREDDY ROA BELLO**, para continuar adelante con el proceso.

Sexto: El día 3 de abril de 2019 avoca conocimiento del proceso el Juzgado 46 civil municipal de oralidad por orden del acuerdo PCSJA18-11127, la circular PCSJC18-29 y circular DESAJBOCC18-21 del CSJ; reconoce personería al Dr **JUAN CARLOS MANCILLA GARAVITO** como apoderado del señor **JHON FREDDY ROA BELLO** en calidad de heredero hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, ordena el resultado del oficio del No. 05261-18 del 24 de octubre de 2018 dirigido a la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

Séptimo: El día 9 de octubre de 2019 el Juzgado 46 civil municipal de oralidad indica que cumplido lo ordenado en el auto de fecha el día 3 de abril de 2019 señala para el día 24 de febrero de 2020 a las 10 am audiencia de inventarios y avalúos.

Octavo: El día 24 de febrero de 2020 el Juzgado 46 civil municipal de oralidad hace audiencia de inventarios y avalúos, aprobando el inventario del avaluó, ordenando hacer la partición de los bienes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y los delineamientos de las providencias a que se ha hecho alusión en los anteriores numerales, se procederá a liquidar la herencia de la siguiente manera.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: CASA

BIEN INMUEBLE: CALLE 57 SUR No. 87 C – 11.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50s40243682

Está constituida esta partida por el 100% de los derechos de propiedad y dominio de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 57 sur No. 87 C – 11, de la ciudad de Bogotá, matricula inmobiliaria 50s40243682, cedula catastral 004519561800000000, CHIP AAA0045MYTD, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur por el cual el avaluó catastral es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00), con una extensión superficialia aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36 mts 2) y con un área construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts2) comprendido dentro de los linderos, por el norte: En extensión de doce metros (12mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana; por el sur: En extensión de doce metros (12mts) con la mitad sur del mismo lote mayor de cual se segrega, parte que se reserva el vendedor; por el oriente: En extensión de tres metros (3mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana; por el occidente: En extensión aproximada de cinco metros noventa y siete metros (5,97mts) con la vía pública.

MODO DE ADQUISICIÓN

El inmueble sobre el cual recae el derecho de inventariado, fue adquirido por la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** en sociedad conyugal liquidada según escritura pública No. 661 de la notaria 54 del círculo de Bogotá, mediante la escritura pública No. 1291 de la notaria 74 del círculo de Bogotá del 15 de agosto de 2009, la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** adquiere inmueble mediante contrato de compra venta a los señores **ISRAEL MARIA FLORIAN CORTES** y **GLADYS CECILIA LOPEZ DE FLORIAN**.

AVALUO DE LA PARTIDA

El avaluó catastral es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00).

PASIVO

Sobre el inmueble no tenemos conocimiento que existe algún pasivo que lo afecte frente a terceros.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

PARTIDA PRIMERA: CASA
BIEN INMUEBLE: CALLE 57 SUR No. 87 C – 11.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50s40243682

Está constituida esta partida por el 100% de los derechos de propiedad y dominio de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 57 sur No. 87 C – 11, de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50s40243682, cedula catastral 004519561800000000, CHIP AAA0045MYTD, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur por el cual el avalúo catastral es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00), con una extensión superficial aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36 mts²) y con un área construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts²) comprendido dentro de los linderos, por el norte: En extensión de doce metros (12mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana; por el sur: En extensión de doce metros (12mts) con la mitad sur del mismo lote mayor de cual se segrega, parte que se reserva el vendedor; por el oriente: En extensión de tres metros (3mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana; por el occidente: En extensión aproximada de cinco metros noventa y siete metros (5,97mts) con la vía pública.

MODO DE ADQUISICIÓN

El inmueble sobre el cual recae el derecho de inventariado, fue adquirido por la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** en sociedad conyugal liquidada según escritura pública No. 661 de la notaria 54 del círculo de Bogotá, mediante la escritura pública No. 1291 de la notaria 74 del círculo de Bogotá del 15 de agosto de 2009, la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** adquiere inmueble mediante contrato de compra venta a los señores **ISRAEL MARIA FLORIAN CORTES** y **GLADYS CECILIA LOPEZ DE FLORIAN**.

AVALUO DE LA PARTIDA

El avalúo catastral es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00).

HIJUELA NO. 1, A FAVOR DEL (A) HEREDERO (A)
LUZ STELLA ROA BELLO
C. C. No. 52.635.251 de Bogotá

Corresponde al (la) heredero (a) recibir por concepto de su derecho herencial la suma de sesenta y nueve millones setecientos doce mil quinientos pesos mcte (\$69.712.500.00), que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de los derechos y propiedad relacionado en la partida, para cancelar su derecho se le adjudica lo siguiente:

Activo bruto herencial: Están conformado por los bienes inventariados en la diligencia de inventarios concretados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: CASA
BIEN INMUEBLE: CALLE 57 SUR No. 87 C – 11.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50s40243682

Está constituida esta partida por el 50% de los derechos de propiedad y dominio de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 57 sur No. 87 C – 11, de la ciudad de Bogotá, matrícula inmobiliaria 50s40243682, cedula catastral 004519561800000000, CHIP AAA0045MYTD, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur por el cual el

avaluó catastral es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00), con una extensión superficialia aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36 mts 2) y con un área construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts2) comprendido dentro de los linderos, por el norte: En extensión de doce metros (12mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana; por el sur: En extensión de doce metros (12mts) con la mitad sur del mismo lote mayor de cual se segrega, parte que se reserva el vendedor; por el oriente: En extensión de tres metros (3mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana; por el occidente: En extensión aproximada de cinco metros noventa y siete metros (5,97mts) con la vía pública.

MODO DE ADQUISICIÓN

El inmueble sobre el cual recae el derecho de inventariado, fue adquirido por la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** en sociedad conyugal liquidada según escritura pública No. 661 de la notaria 54 del círculo de Bogotá, mediante la escritura pública No. 1291 de la notaria 74 del círculo de Bogotá del 15 de agosto de 2009, la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** adquiere inmueble mediante contrato de compra venta a los señores **ISRAEL MARIA FLORIAN CORTES** y **GLADYS CECILIA LOPEZ DE FLORIAN**.

AVALUO COMERCIAL

El avalúo comercial es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00).

VALOR ADJUDICADO

El valor adjudicado es sesenta y nueve millones setecientos doce mil quinientos pesos mcte (\$69.712.500.00).

PORCENTAJE ADJUDICADO

El porcentaje adjudicado es del cincuenta por ciento (50%).

HIJUELA NO. 2, A FAVOR DEL (A) HEREDERO (A)
JHON FREDDY ROA BELLO
C. C. No. 79.830.756 de Bogotá

Corresponde al (la) heredero (a) recibir por concepto de su derecho herencial la suma de sesenta y nueve millones setecientos doce mil quinientos pesos mcte (\$69.712.500.00), que corresponde al cincuenta por ciento (50%) de los derechos y propiedad relacionado en la partida, para cancelar su derecho se le adjudica lo siguiente:

Activo bruto herencial: Están conformado por los bienes inventariados en la diligencia de inventarios concretados de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA: CASA

BIEN INMUEBLE: CALLE 57 SUR No. 87 C – 11.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50s40243682

Está constituida esta partida por el 50% de los derechos de propiedad y dominio de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la calle 57 sur No. 87 C – 11, de la ciudad de Bogotá, matricula inmobiliaria 50s40243682, cedula catastral 004519561800000000, CHIP AAA0045MYTD, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur por el cual el

avaluó catastral es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00), con una extensión superficialia aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36 mts 2) y con un área construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts2) comprendido dentro de los linderos, por el norte: En extensión de doce metros (12mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana; por el sur: En extensión de doce metros (12mts) con la mitad sur del mismo lote mayor de cual se segrega, parte que se reserva el vendedor; por el oriente: En extensión de tres metros (3mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana; por el occidente: En extensión aproximada de cinco metros noventa y siete metros (5,97mts) con la vía pública.

MODO DE ADQUISICIÓN

El inmueble sobre el cual recae el derecho de inventariado, fue adquirido por la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** en sociedad conyugal liquidada según escritura pública No. 661 de la notaria 54 del círculo de Bogotá, mediante la escritura pública No. 1291 de la notaria 74 del círculo de Bogotá del 15 de agosto de 2009, la señora **MARIA ESTELLA BELLO DE ROA (QDEP)** adquiere inmueble mediante contrato de compra venta a los señores **ISRAEL MARIA FLORIAN CORTES** y **GLADYS CECILIA LOPEZ DE FLORIAN**.

AVALUO COMERCIAL

El avalúo comercial es por un valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil pesos mcte (\$139.425.000.00).

VALOR ADJUDICADO

El valor adjudicado es sesenta y nueve millones setecientos doce mil quinientos pesos mcte (\$69.712.500.00).

PORCENTAJE ADJUDICADO

El porcentaje adjudicado es del cincuenta por ciento (50%).

HIJUELA DE PASIVOS

Sobre el inmueble no tenemos conocimiento que existe algún pasivo que lo afecte frente a terceros, por lo que no hay lugar para adjudicar.

OBSERVACIÓN

Primero: El inmueble relacionado en la partida primera de los inventarios queda en común y proindiviso entre los herederos.

Segundo: La herencia se repartió en el primer orden de la ley 29 de 1982.

En los anteriores términos, dejo presentado el trabajo de partición encomendado, sometiéndolo a consideración del señor Juez.

Atentamente:



JUAN CARLOS MANCILLA GARAVITO
CC. No. 88.211.683 expedida en Cúcuta.
T.P. No. 221.206 del C. S. de J.

13 MAR. 2020



SECRET

[REDACTED]

[Handwritten signature]